FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C.
FMCN INSTITUCIÓN PRIVADA

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

CONTENIDO

1. Antecedentes 2
2. Objetivos 2
3. Alacance 2
4. Definiciones 2
5. Medidas de debida diligencia 4
5.1. Medidas de diligencia simplificada 5
5.2. Medidas de diligencia reforzada 5
5.3. Actividades sospechosas 6
5.4. Restricciones institucionales 6
6. Reserva y confidencialidad 7
7. Resguardo de documentación 7
8. Expediente de identificación de cliente cuando es persona natural nacional o extranjera con residencia temporal o permanente 7
9. Expediente de identificación de cliente cuando es persona jurídica nacional 9
10. Expediente de identificación de cliente cuando es persona jurídica nacional de derecho público 11
11. Expediente de identificación de cliente cuando es persona jurídica extranjera 13
12. Expediente de identificación de cliente cuando es embajada, consulado u organismo internacional 15

1. Antecedentes

El tráfico de drogas, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo destruyen vidas y comunidades, socavan el desarrollo humano sostenible y generan delincuencia, constituyen una grave amenaza para la salud y el bienestar de todo el género humano, para la dignidad y la esperanza de millones de personas.

Considerando el poder social y económico de las organizaciones delictivas y su capacidad para infiltrarse en las actividades económicas lícitas, blanquear el producto de sus actividades delictivas y recurrir al terror y la violencia, teniendo cuenta del hecho de que se intensifican en todo el mundo los atentados terroristas en todas sus formas y manifestaciones.

La presente política tiene como objetivo adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

2. Objetivos

- Prevenir, detectar y reportar las operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Colaborar con las autoridades competentes contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

3. Alcance

La aplicación de la presente política se hará extensiva a cualquier persona vinculada con FMCN cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar en alguna medida la integridad financiera de la institución.

4. Definiciones

Autoridades competentes. Se refiere a todas las autoridades públicas que tienen designadas responsabilidades relativas al combate contra el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo.

Datos de identificación. Se refiere a documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

Personas Jurídicas. Se refiere a entidades que no son personas naturales que pueden establecer una relación permanente como cliente con cualquier institución. Esto puede incluir sociedades mercantiles, órganos corporativos, fundaciones, sociedades o asociaciones y otras entidades pertinentemente similares.

Beneficiario Controlador. La persona o grupo de personas que: a) por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o b) ejerce el control de aquella persona jurídica que, en su carácter de cliente, lleve a cabo actos u operaciones con la institución, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona jurídica cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o cualquier otro acto, puede: a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes; b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

Riesgo. La posibilidad de que la institución sea utilizada para llevar a cabo actos u operaciones relacionadas con el delito de lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo.

Lavado de dinero. El proceso mediante el cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de actividades ilegales como el tráfico de drogas, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo. El objetivo de la operación consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

Financiamiento del terrorismo. Es el financiamiento de actos terroristas y de terroristas y organizaciones terroristas.

Organización terrorista. Cualquier grupo de terroristas que: i) comete o intenta cometer actos terroristas por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y deliberadamente; ii)

participa como cómplice en actos terroristas; iii) organiza o dirige a otros para cometer actos terroristas; o iv) contribuye a la comisión de actos terroristas por un grupo de personas que actúa con un propósito común cuando la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante el acto terrorista o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.

Terrorista. Persona natural que: i) comete o intenta cometer, actos terroristas por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y deliberadamente; ii) participa como cómplice en actos terroristas; iii) organiza o dirige a otros para que cometan actos terroristas; o iv) contribuye a la comisión de actos terroristas por un grupo de personas que actúa como un propósito común en el que la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante el acto terrorista o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.

5. Medidas de debida diligencia

El conocimiento del cliente es el principio esencial en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Conocer al cliente es una condición indispensable para iniciar o continuar con una relación comercial o contractual con el mismo.

Acciones de debida diligencia que realiza la institución:

- Verifica la identidad de su cliente con base en credenciales o documentos oficiales.
- Define el perfil del cliente.
- Recaba documentación comprobatoria que acredite fehacientemente la identidad, actividad u ocupación, objeto social, domicilio y situación financiera del cliente.
- Integra expediente único de identificación de manera previa o durante la realización de un acto u operación con el cliente.
- Coteja la información del cliente contra documentos originales o copias certificadas.
- Solicita información sobre la existencia de un beneficiario controlador y, en su caso, solicita la documentación oficial que permita identificarlo.
- Mantiene actualizada la información del cliente.
- Custodia, protege, resguarda y evita la destrucción u ocultamiento de información y documentación que sirva de soporte a las autoridades competentes.
- Brinda las facilidades necesarias para que las autoridades competentes lleven a cabo acciones de verificación.

- Presenta, a las autoridades competentes, avisos mensuales sobre actos u operaciones con sus clientes.

La institución cuenta con los siguientes tipos de clientes y la información requerida para cada uno varía según su categoría:

1) Persona natural nacional o extranjera (ver punto 8).
2) Persona jurídica nacional (ver punto 9).
3) Persona jurídica nacional de derecho público (ver punto 10).
4) Persona jurídica extranjera (ver punto 11).
5) Embajada, consulado u organismo internacional (Ver punto 12).

5.1. Medidas de diligencia simplificada

A los clientes considerados de bajo riesgo se les aplicará una diligencia simplificada, consistente en la identificación formal, la solicitud de documentación utilizada para su identificación, sin necesidad de otras verificaciones o comprobantes.

5.2. Medidas de diligencia reforzada

La institución debe prestar especial atención a todas las operaciones complejas, a las inusualmente grandes, y a todas las modalidades no habituales de transacciones, que no tengan una causa económica o lícita aparente.

Acciones de diligencia reforzada que realiza la institución:

- Cuando los documentos de identificación proporcionados por el cliente presenten tachaduras o enmendaduras, la institución recaba otro medio de identificación o, en su defecto, solicita dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales que incluyan los datos proporcionados por el cliente, debiendo verificar dichos datos con las personas que suscriban tales referencias, antes de que se realice el acto u operación respectivo.
- La institución realiza una visita al domicilio del cliente para constatar la existencia y legitimidad de la actividad y origen de los fondos.
- La institución solicita cinco años de información financiera auditada.
- La institución activa el procedimiento denominado *Protocolo para evaluar "oportunidades no solicitadas" de financiamiento y/o apoyo pro bono*.

- La institución revisa las listas emitidas por las autoridades competentes referentes a personas naturales y personas jurídicas etiquetadas como delincuentes de lavado de dinero o terrorismo.

5.3. Actividades sospechosas

La institución presenta un aviso expedito ante las autoridades competentes dentro de las 24 horas de presentarse una situación como:

- Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de la presente política.
- Cuando el cliente muestre un fuerte interés en la realización del acto u operación con rapidez sin que exista causa justificada.
- Cuando se realice un acto u operación con un cliente y se cuente con información adicional basada en hechos o indicios de que los recursos pudieren provenir o estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

5.4. Restricciones institucionales

La institución no mantiene relaciones con clientes que no ha podido identificar de acuerdo a las disposiciones de la presente política.

La institución no acepta realizar un acto u operación con personas naturales y jurídicas cuyas identidades no puedan ser confirmadas, que no provean toda la información requerida, que proporcionen información falsa o que contenga inconsistencias significativas.

La institución no acepta como clientes a aquellos de los que disponga de información de la que se deduzca que pueden estar relacionadas con actividades de naturaleza ilícita o que realicen actividades cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos; o que se nieguen a aportar la documentación adicional que se requiera para justificar el origen legal de sus fondos.

La institución no realiza inversiones ni actos u operaciones en países considerados paraísos fiscales (*offshore*), es decir, cuando en éstos se cumplan tres factores claves: el país no impone impuestos directos, no existe transparencia, o bien, no permite el intercambio de información para propósitos fiscales con otros países y permite a personas no residentes beneficiarse de reducciones impositivas.

6. Reserva y confidencialidad

La institución mantiene absoluta confidencialidad sobre la información, documentación, datos e imágenes relativas al cliente, así como de los actos u operaciones relacionados con éstos.

Así mismo, informa y explica a sus clientes el límite de la confidencialidad:

Cuando las autoridades competentes soliciten información de un cliente, la institución proporcionará de manera íntegra el expediente y el historial de operaciones realizadas con éste.

La institución aclara a sus clientes que la entrega de información confidencial a las autoridades competentes no implica trasgresión al principio de confidencialidad.

7. Resguardo de documentación

La institución conserva, al menos durante cinco años, todos los documentos necesarios sobre sus clientes y las transacciones realizadas con éstos, que le permitan cumplir rápidamente con las solicitudes de información de las autoridades competentes.

8. Expediente de identificación de cliente cuando es persona natural nacional o extranjera con residencia temporal o permanente

a) Asentar los siguientes datos:
   i. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas o, en caso de ser extranjero, los apellidos completos que correspondan y nombre (s).
   ii. Fecha de nacimiento.
   iii. País de nacimiento.
   iv. País de nacionalidad.
   v. Actividad, ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el cliente.
   vi. Domicilio en el lugar de residencia, compuesto de los siguientes datos: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su

caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país.

vii. Número(s) de teléfono en que se pueda localizar, incluida la clave de larga distancia y, en su caso, extensión, cuando cuenten con aquél.

viii. Correo electrónico, en su caso.

ix. Clave Única de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, cuando cuente con ellas.

x. Datos de la identificación con la que se identificó, consistentes en: nombre de la identificación; autoridad que la emite, y número de la misma.

Adicionalmente, tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, se deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los mismos elementos que los contemplados en el numeral vi) anterior.

b) Incluir copia de los siguientes documentos:

i. Identificación, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio cliente.

Se considerarán como documentos válidos de identificación la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como cualquier identificación vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años con fotografía y firma, emitida por autoridades mexicanas federales, estatales o municipales, y las demás que, en su caso, apruebe la autoridad competente. Asimismo, respecto de las personas naturales de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su condición de estancia en el país.

ii. Constancia de la Clave Única de Registro de Población o Cédula de Identificación Fiscal expedida por la autoridad competente, cuando el cliente cuente con ellas;

iii. Comprobante que acredite el domicilio, cuando el domicilio manifestado por el cliente de quien realice la Actividad Vulnerable no coincida con el de la identificación o ésta no lo contenga. En este supuesto, será necesario recabar e integrar al expediente respectivo copia de un documento que acredite el domicilio del cliente, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliados o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el cliente y registrado ante la autoridad fiscal competente.

iv. Constancia por la que se acredite que FMCN solicitó a su cliente, información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del Dueño Beneficiario, la cual deberá estar firmada por el cliente.

En el supuesto en que la persona natural manifieste que sí tiene conocimiento de la existencia del Dueño Beneficiario, FMCN deberá identificarlo.

v. Carta poder o copia certificada del documento expedido por fedatario público, según corresponda, para el caso en que la persona natural actúe como apoderado de otra persona, las cuales deberán cumplir los términos establecidos en la legislación común, a fin de que se acrediten las facultades conferidas al apoderado, así como copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio de este.

9. Expediente de identificación de cliente cuando es persona jurídica nacional

a) Asentar los siguientes datos:

i. Denominación o razón social;
ii. Fecha de constitución;
iii. País de nacionalidad;
iv. Actividad, giro mercantil, actividad u objeto social;
v. Domicilio, compuesto de los elementos siguientes: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o

demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país;

vi. Número(s) de teléfono de dicho domicilio, incluida la clave de larga distancia y, en su caso, extensión, cuando cuenten con aquél;

vii. Correo electrónico, en su caso;

viii. Clave del Registro Federal de Contribuyentes, cuando cuente con ella, y

ix. Nombre(s) y apellidos paterno y materno o, en caso de ser extranjero, los apellidos completos que correspondan y nombre (s), sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población del representante, apoderados legales o personas que realicen el acto u operación a nombre de la persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberán recabar datos de su identificación: nombre de la identificación; autoridad que la emite, y número de la misma.

b) Incluir copia de los siguientes documentos relativos a la persona jurídica:

i. Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su constitución e inscripción en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con su naturaleza o el régimen que le resulte aplicable a la persona jurídica de que se trate, acredite su existencia.

En caso de que la persona jurídica sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, FMCN deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su constitución a que se refiere el inciso b) numeral iv) de este Anexo, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la institución.

ii. Cédula de Identificación Fiscal expedida por autoridad competente, en caso de contar con ésta;

iii. Comprobante que acredite el domicilio a que se refiere el numeral v), del inciso a) anterior, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliados o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad

no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el cliente y registrado ante la autoridad fiscal competente, la Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

iv. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o apoderados legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la constitución de la persona jurídica de que se trate, así como la identificación de cada uno de dichos representantes, apoderados legales o personas que realicen el acto u operación a nombre de dicha persona jurídica, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio de la referida persona. Se considera como documentos válidos de identificación la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como cualquier identificación vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años con fotografía y firma, emitida por autoridades mexicanas federales, estatales o municipales.

   Asimismo, respecto de las personas naturales de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación; el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su condición de estancia en el país.

v. Constancia por la que se acredite que FMCN solicitó a su cliente información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del Dueño Beneficiario, la cual debe estar firmada por el cliente.

   En el supuesto en que el representante o apoderados legales de la persona jurídica manifiesten que sí tienen conocimiento de la existencia del Dueño Beneficiario, FMCN debe identificarlo.

10. Expediente de identificación de cliente cuando es persona jurídica nacional de derecho público

a) Asentar los siguientes datos:

i. Nombre de la persona jurídica nacional de derecho público que corresponda;
ii. Fecha de creación o de constitución;
iii. iii) Domicilio, compuesto de los elementos siguientes: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país;
iv. Número(s) de teléfono de dicho domicilio, incluida la clave de larga distancia y, en su caso, extensión, cuando cuenten con aquél;
v. Correo electrónico, en su caso;
vi. Clave del Registro Federal de Contribuyentes, cuando cuente con ella, y
vii. Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población de los servidores públicos que realicen el acto u operación a nombre de la persona jurídica nacional de derecho público de que se trate. Asimismo, deberán recabar datos de su identificación, consistentes en: nombre de la identificación; autoridad que la emite, y número de la misma;

b) Incluir copia de los siguientes documentos relativos a la persona jurídica nacional de derecho público:

i. Documento que sirva para acreditar su legal existencia;
ii. Cédula de Identificación Fiscal expedida por autoridad competente, en caso de contar con ésta;
iii. Comprobante que acredite el domicilio a que se refiere el numeral iii), del inciso a) anterior, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliados o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el cliente y registrado ante la autoridad fiscal competente, la Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
iv. Documento que sirva para comprobar las facultades de los servidores públicos que realicen el acto u operación a nombre de la persona jurídica nacional de derecho público, para la cual deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación y, en su caso, copia certificada de su

nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda, así como la identificación de cada uno de los servidores públicos que realicen el acto u operación a nombre de la persona moral mexicana de derecho público, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio de la referida persona.

11. Expediente de identificación de cliente cuando es persona jurídica extranjera

a) Asentar los siguientes datos:

i. Denominación o razón social;
ii. Fecha de constitución;
iii. País de nacionalidad;
iv. Actividad, giro mercantil, u objeto social;
v. Clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, número de identificación fiscal de su país de nacionalidad, cuando cuente con ellas;
vi. Domicilio, compuesto de los elementos siguientes: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país;
vii. Número(s) de teléfono de dicho domicilio, incluida la clave de larga distancia y, en su caso, extensión, cuando cuenten con aquél;
viii. Correo electrónico, en su caso, y
ix. Nombre(s) y apellidos paterno y materno o, en caso de ser extranjero, los apellidos completos que correspondan y nombre(s), sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población del representante, apoderados legales o personas que realicen el acto u operación a nombre de la persona moral de que se trate. Asimismo, deberán recabar datos de su identificación, consistentes en: nombre de la identificación; autoridad que la emite, y número de la misma.

b) Incluir copia de los siguientes documentos relativos a la persona jurídica:

i. Documento que compruebe su constitución;

ii. Comprobante que acredite el domicilio a que se refiere el numeral vi), del inciso a) anterior, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliados o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el cliente y registrado ante la autoridad fiscal competente, la Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

iii. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o apoderados legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe la constitución de la persona jurídica de que se trate, así como la identificación de dichos representantes, apoderados legales o personas que realicen el acto u operación con dicha persona jurídica, que debe ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio de la referida persona.

Se considera como documentos válidos de identificación la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como cualquier identificación vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años con fotografía y firma, emitida por autoridades mexicanas federales, estatales y municipales.

Asimismo, respecto de las personas naturales de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su condición de estancia en el país. En el caso de aquellos representantes o apoderados legales de nacionalidad extranjera no cuenten con pasaporte, la identificación deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente o que la fecha de vencimiento, al

momento de su presentación, no sea mayor a dos años a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del citado representante. Para efectos de lo anterior, se considerarán como documentos válidos de identificación, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales del país de que se trate.

iv. Cédula de Identificación Fiscal expedida por autoridad competente o en su defecto, comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por autoridad competente de su país de nacionalidad, cuando cuenten con cualquiera de éstas, y

v. Constancia por la que se acredite que FMCN solicitó a su cliente información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del Dueño Beneficiario, la cual debe estar firmada.

12. Expediente de identificación de cliente cuando es embajada, consulado u organismo internacional

a) Asentar los siguientes datos:

i. Denominación o nombre;
ii. Fecha de establecimiento en territorio nacional o clave del Registro Federal de Contribuyentes;
iii. Domicilio compuesto de los elementos siguientes: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda y, en su caso, código postal;
iv. Número(s) de teléfono de dicho domicilio, incluida la clave de larga distancia y, en su caso, extensión, cuando cuenten con aquél;
v. Correo electrónico, en su caso, y
vi. Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población del representante, apoderados legales o personas que realicen el acto u operación a nombre de la persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberán recabar datos de su identificación, consistentes en: nombre de la identificación; autoridad que la emite, y número de la misma;

b) Incluir copia de los siguientes documentos relativos a la persona jurídica:

i. Documento que compruebe su constitución, representación o establecimiento en nuestro país, como puede ser el certificado de matrícula consular;

ii. Comprobante que acredite el domicilio a que se refiere el numeral iv), del inciso a) anterior, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliados o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el cliente y registrado ante la autoridad fiscal competente, la Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

iii. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o apoderados legales, expedido por fedatario público, o documento emitido por autoridad competente que compruebe la representación de la persona natural que actúa a nombre de la persona jurídica de que se trate, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe la constitución, representación o establecimiento de dicha persona jurídica, así como la identificación de los representantes, apoderados legales o personas naturales antes mencionadas, que debe ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio de la referida persona.

Se considera como documentos válidos de identificación cualquier identificación vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años con fotografía y firma, emitida por autoridades federales, estatales o municipales, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su condición de estancia en el país.

En el caso de aquellos representantes o apoderados legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte, la identificación

debe ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del citado representante.

Se considera como documentos válidos de identificación, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales del país de que se trate;

iv. Cédula de Identificación Fiscal expedida por autoridad competente o en su defecto, comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por autoridad competente de su país de nacionalidad, cuando cuenten con cualquiera de éstas, y

v. Constancia por la que se acredite que FMCN solicitó a su cliente o Usuario información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del Dueño Beneficiario, la cual debe estar firmada.

En el supuesto en que el representante o apoderados legales de la persona moral manifiesten que sí tienen conocimiento de la existencia del Dueño Beneficiario, FMCN debe identificarlo.